



Universidad Centroamericana
de Ciencias Empresariales

REGLAMENTO GENERAL DEL RÉGIMEN ACADÉMICO

**Elaborado 2013
Revisado y ajustado mayo 2018**

REGLAMENTO GENERAL DEL REGIMEN ACADEMICO

CONTENIDOS	Pág.#
ACUERDO JUNTA DIRECTIVA	2
TÍTULO I: GENERALIDADES SOBRE LA UNIVERSIDAD	4
TÍTULO II: AUTORIDADES ACADÉMICAS	5
TÍTULO III: DISPOSICIONES GENERALES	6
TÍTULO IV: DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA	7
TÍTULO V: RÉGIMEN ACADÉMICO Y SISTEMA DE CRÉDITOS	9
TÍTULO VI: DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	14
TÍTULO VII: EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES, REQUISITOS DE PROMOCIÓN, FORMAS DE CULMINACIÓN DE ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PROFESIONALES	14
TÍTULO VIII: VIGENCIA DEL CONTRATO	24

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA

CONSIDERANDO

1. La necesidad de establecer normas académicas que faciliten el desarrollo de la gestión institucional y en especial de los procesos de enseñanza aprendizaje bajo los principios y fines establecidos en la Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior de la República de Nicaragua, y el interés de sensibilizar sobre las prácticas correctas de gestión académica, fomentando la transparencia, confianza mutua, responsabilidad y honestidad en el desempeño, facilitando para ello un cuerpo normativo que establece con claridad los términos en que se desarrolla la gestión académica.
2. El interés de facilitar el reconocimiento de estudios, grados y títulos y el traslado de estudiantes hacia UCEM.
3. Procurar conceptos homogéneos y un marco normativo universitario sobre los distintos componentes del Régimen General Académico, que coadyuven a garantizar la calidad educativa, científica y humanística de los futuros graduados de UCEM.
4. El interés de sensibilizar al personal académico- administrativo y estudiantes sobre prácticas correctas de gestión académica, fomentando la transparencia, responsabilidad y honestidad en el desempeño de todos. Contempla las disposiciones generales para el nivel de grado.

ACUERDA

Adoptar y aprobar el presente Reglamento General del Régimen Académico, cuyo contenido es de obligatorio cumplimiento para la comunidad universitaria.

Hacer del conocimiento a la sociedad nicaragüense y en particular a la comunidad universitaria, que el Consejo Universitario de UCEM ha consultado con miembros de la comunidad universitaria, discutido y aprobado el siguiente Reglamento General del Régimen Académico.

El ámbito de aplicación se circunscribe a toda la comunidad universitaria dentro del campus de UCEM y otros espacios donde se represente a la Institución.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, en la Sala de sesiones de Rectoría de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales (UCEM), el día 25 del mes de mayo, año 2018.

Edwin Zablah
Presidente Junta Directiva de UCEM
Rector magnífico

TÍTULO I
GENERALIDADES SOBRE LA UNIVERSIDAD
CAPÍTULO ÚNICO

- Artículo 1.** La Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales (UCEM) es una universidad privada, aprobada mediante decreto A.N. No. 627 del 18 de febrero de 1993. Inicia operaciones en mayo de 1994. Dictaminada por el CNU en Sesión No.29-97 del 29 de octubre de 1997.
- Artículo 2.** El quehacer educativo de UCEM está sustentado en la pedagogía con un enfoque en competencias personalizadas para la excelencia profesional con formación integral; profesionales profundamente éticos, capaces de enfrentar y resolver problemas del entorno socio-laboral. Una generación con desempeño de calidad y conciencia íntegra, que responden a los requerimientos de la sociedad.
- Artículo 3.** Niveles de formación. UCEM ofrece dos niveles de formación académica: grado y posgrado, además de cursos de formación continua y cursos libres. Los procesos académicos propios de cada nivel y las disposiciones que aplican a cada segmento estudiantil están descritos en los documentos normativos correspondientes.
- Artículo 4.** Autoridades académicas: La UCEM cuenta con dos facultades desde las cuales se coordinan los distintos programas académicos. La gestión de los programas recae sobre Vicerrectoría Académica. A su vez cada programa tiene el área de Coordinación de carreras. Hay personas encargadas de asistir a Vicerrectoría y Coordinación de carreras que dan soporte a la comunidad estudiantil de cada facultad.
- Artículo 5.** Comunidad universitaria de UCEM está conformada por las autoridades, docentes, estudiantes, personal administrativo, de servicio y de seguridad.

TÍTULO II
AUTORIDADES ACADÉMICAS
CAPÍTULO ÚNICO

- Artículo 6.** Rector; Representa a la Universidad, es la máxima autoridad académica y disciplinaria. Conoce y resuelve en última instancia, todos los asuntos académicos, disciplinarios y administrativos de su competencia no previstos en las normativas académicas generales.
- Artículo 7.** Vicerrector Académico; Es el principal e inmediato colaborador del Rector en el área académica. Dirige, norma y evalúa los procesos de desarrollo académico de los sistemas de Grado, Posgrado y Educación Continua para asegurar que el diseño y ejecución de los planes de estudio cumplen los parámetros de pertinencia, actualización y calidad. Preside el Consejo Académico y el Consejo Disciplinario.
- Artículo 8.** Secretario General; Es colaborador(a) inmediato del Rector. Expide y firma conjuntamente con el Rector los títulos y diplomas que acreditan grados académicos otorgados. Coordina y dirige las actividades del Departamento de Registro Académico y la Secretaría General, instancia ante quien se tramitan todas las certificaciones y autorizaciones extraordinarias; Es secretario del Consejo Disciplinario.
- Artículo 9.** Director de Educación continua y Posgrados; Es el responsable de dirigir el diseño, organización y ejecución de los programas ofrecidos por UCEM. Apoya a otras unidades en la preparación de proyectos de apertura de nuevos programas y coordina con ellos su divulgación.
- Artículo 10.** Coordinador de carreras; Representa la máxima autoridad de las Facultades ante docentes y estudiantes. Organiza y dirige las actividades docentes, de investigación, de extensión para garantizar la calidad y pertinencia de los programas de estudio.

Artículo 11. Docente; Es la máxima autoridad en el aula. Es responsable de planear y conducir el proceso educativo y la disciplina en el aula y otros espacios de aprendizaje para el logro de las competencias previstas en el Syllabus.

TÍTULO III
DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO UNICO

Artículo 12. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las regulaciones organizativas y administrativas del proceso de enseñanza-aprendizaje, así como lo relativo al ingreso, permanencia y formas de culminación de estudios en la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales (UCEM), asimismo, el presente reglamento precisa las modalidades de graduación, el sistema de prácticas de formación profesional y los requerimientos para la graduación, sin perjuicio de la aplicación de reglamentos y normativas específicos que puedan emitirse posteriormente.

Artículo 13. Este Reglamento se aplica a todos los miembros de la comunidad universitaria de UCEM, en todas las modalidades educativas y niveles de formación.

Artículo 14. Todos los miembros de la Comunidad Universitaria deben conocer el presente Reglamento, para su debido cumplimiento y aplicación. Nadie podrá alegar desconocimiento para eximirse de sus responsabilidades académicas y administrativas vinculantes.

TÍTULO IV
DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA
CAPÍTULO ÚNICO

- Artículo 15.** El Departamento de Registro Académico debe preparar, antes de iniciar los períodos de matrícula del correspondiente año lectivo los “libros de matrícula” físicos y/o digitales, para cada Carrera, quedando estos bajo su resguardo.
- Artículo 16.** La Oficina de Admisión organiza, prepara y se encarga de lo relacionado con las inscripciones de estudiantes de nuevo ingreso sin convalidaciones, que contempla el llenado de la hoja de admisión correspondiente, la verificación y encarpetado de los documentos requeridos y aportados para el ingreso del estudiante: Partida de nacimiento, Diploma de Bachiller, certificado de notas de IV y V Año de bachillerato, dos fotos tamaño carné.
- Artículo 17.** Una vez que admisiones valora el caso y si procede, el estudiante debe cancelar los aranceles correspondientes en Caja y pasar al Departamento de Registro Académico donde una vez presentada su documentación, se hace su ingreso al sistema, generando su número de carné.
- Artículo 18.** Los estudiantes de nuevo ingreso con solicitud de convalidaciones deben ser atendidos directamente por Coordinación de Carreras, donde deben presentar en original y copia, los certificados de notas, programas de asignaturas y demás documentos necesarios para hacer el estudio de equivalencias, según el Plan de Estudios escogido. Una vez identificadas las asignaturas debe presentar a Vicerrectoría Académica para su Vo.Bo, generando un dictamen de convalidación de asignaturas, que remitirá a Secretaría General para su aprobación e ingreso en el sistema de Registro Académico como “ingreso por traslados y convalidaciones”.

Artículo 19. UCEM establecerá anualmente una directiva sobre las universidades, planes de estudio y/o programas académicos nacionales que podrán ser convalidados. No se convalidará más del 50% de las asignaturas de un Plan de Estudios, salvo casos excepcionales y por razón de méritos académicos. Las convalidaciones que excedan el porcentaje fijado en este artículo deberán aprobarse por mayoría de votos en el Consejo Universitario, con un quórum del 80% de los miembros.

Artículo 20. Cuando los solicitantes hayan realizado los estudios que pretenden convalidar en el Exterior, toda la documentación requerida, deberá venir debidamente autenticada por las autoridades competentes de origen y nacionales, con la traducción al español dado el caso. En los casos de estudiantes que provengan de las Universidades socias o aliadas de UCEM, por medio de convenio suscrito o acuerdo equivalente, se establecerán procedimientos especiales para la convalidación.

Artículo 21. Lo dispuesto por Secretaría General en sus resoluciones sobre la denegación de solicitudes de equivalencias podrá ser apelado ante el Rector, quien sin mayor trámite que el estudio de la solicitud y demás documentos del caso resolverá, confirmando lo denegado o admitiendo las equivalencias; sobre esta resolución no habrá recurso alguno.

Artículo 22. Estudiantes de reingreso, si no tienen pendiente ninguna asignatura de períodos anteriores pasan por Coordinación de carreras para retirar su solvencia y verificar calendario académico. Después deben cancelar los aranceles correspondientes en Caja. En el caso de estudiantes con asignaturas pendientes o reprobadas, deben presentarse a la Vicerrectoría Académica para establecer los mecanismos mediante los cuales se pondrán al día académicamente, Vicerrectoría

Académica les extenderá una resolución de lo anterior con lo cual el estudiante en esa condición debe pagar sus correspondientes aranceles de matrícula y mensualidad en Caja, sin opción a beca o descuento de ningún tipo. En el caso de estudiantes con saldos pendientes, tendrán que cancelarlos antes de matricularse.

Artículo 23. Los estudiantes que se hayan retirado de la Universidad y deseen reingresar, deberán someterse al proceso de equivalencias. Cuando los planes de estudio hayan sufrido transformaciones esenciales, deberán llevar cursos de actualización o practicar exámenes de suficiencia, en las asignaturas reformadas.

TÍTULO V

REGIMEN ACADÉMICO Y SISTEMA DE CRÉDITOS

CAPITULO I

RÉGIMEN ACADÉMICO

Artículo 24. Los programas de estudio de grado pueden organizarse en régimen semestral o cuatrimestral. El año académico consta de dos semestres o tres cuatrimestres. Los semestres tienen una duración de entre 18 a 20 semanas según el programa y los cuatrimestres de 12 a 14 semanas. Los programas de posgrado y educación continua tendrán su propia estructura y duración, podrán iniciar en distintos momentos del año según la demanda.

Artículo 25. Los períodos lectivos serán definidos en el Diseño Curricular del Plan de Estudios. Se ofrecen cursos en períodos especiales intersemestrales con una duración de 4 semanas. A solicitud de las Facultades y con el Vo.Bo., de Vicerrectoría y Autorizado de Rectoría, éstos pueden durar hasta 6 semanas.

Artículo 26. La planificación, ejecución, supervisión evaluación y mejora del proceso enseñanza- aprendizaje:

- a. UCEM pone especial interés a la planificación, ejecución, supervisión, evaluación y mejora del proceso enseñanza-

aprendizaje y para ello dispondrá de los instrumentos necesarios para su seguimiento.

- b. La planificación docente y el sistema de evaluación se organiza antes del inicio de cada cuatrimestre/semestre y es de obligatorio y estricto cumplimiento. Los estudiantes deben conocer el sistema de evaluación a aplicar para cada asignatura en cada cuatrimestre/semestre y curso académico.
- c. Se ratifica y se acoge el Principio de la Libertad de Cátedra, consignada en la Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior de la República de Nicaragua, sin menoscabo de la calidad de formación, para ello tienen que basarse en los planes y programas de estudios establecidos por la institución.

Artículo 27. El proceso enseñanza aprendizaje se organiza fundamentalmente a través de los grupos de clases, teniendo especial atención en las diferencias individuales, de forma tal que cada estudiante pueda desarrollar sus competencias a partir del aprovechamiento de sus propias fortalezas y las del grupo. Para ello se fomentarán las siguientes formas de organización del aprendizaje:

- Estudio Individual
- Estudio y trabajo en Equipos
- Gran grupo
- Encuentros e intercambios intergrupales.

Artículo 28. Las horas de docencia semanal se establecerán de acuerdo a los requerimientos de cada asignatura, carrera y turno, teniendo cada hora clase una duración de 60 minutos.

Artículo 29. En cada curso académico se consignarán las prácticas de formación profesional, cuya realización será de obligatorio cumplimiento. Estas prácticas se organizarán por niveles de complejidad y tendrán una duración anual en horas efectivas conforme los requerimientos de

cada disciplina, carrera y turno. UCEM dispondrá de las medidas organizativas y convenios necesarios para el cumplimiento de las mismas. Con más profundidad se incluye en el Reglamento de prácticas profesionales.

Artículo 30. La evaluación del rendimiento y logros académicos constituye un componente fundamental de la evaluación y seguimiento institucional. La organización del sistema de evaluación se basa en un enfoque holístico y de calidad educativa que no solamente se basa en los exámenes tradicionales, sino que hace uso de una serie de métodos y técnicas cualitativas y cuantitativas que permiten establecer una valoración objetiva de los alcances de la gestión académica universitaria.

CAPITULO II SISTEMA DE CRÉDITOS

Artículo 31. El régimen docente se basará en la aplicación del sistema de bloques, con reconocimiento de créditos y requisitos. El crédito es la unidad de valor correspondiente al trabajo académico que debe realizar un estudiante. En UCEM se reconoce un crédito por cada 36 horas. Que incluye clases presenciales o trabajo individual tutorado, más las horas de trabajo individual y autoestudio.

Artículo 32. El número máximo de créditos a ofrecer en cada cuatrimestre no excederá de 18 ni será inferior a 12. A excepción de Medicina en cada semestre no será superior a 26 ni inferior a 18 créditos.

TÍTULO VI
DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD
CAPÍTULO UNICO

Artículo 33. La asistencia y puntualidad a clases constituye un deber fundamental de los estudiantes, personal docente y personal de acompañamiento pedagógico y evaluación. Los docentes controlarán la asistencia al comenzar la clase, de acuerdo con las listas oficiales y registrarán las inasistencias que se produzcan en los instrumentos destinados para tal efecto.

Artículo 34. La oficina de Registro Académico garantizará, con la debida anticipación, al inicio del curso, el envío de las listas oficiales de los estudiantes a los docentes.

Artículo 35. El estudiante que llegue con retraso mayor de 20 minutos podrá incorporarse a clases pero se tomará como ausente. De igual manera, el docente no podrá iniciar su clase cuando llegue al salón de clases con retrasos mayores de 15 minutos respecto a la hora programada, en tal caso deberá reprogramar la clase.

Artículo 36. Para tener derecho a examen final, el estudiante deberá haber asistido como mínimo al 80% de las horas programadas en cada asignatura en el cuatrimestre/semestre; de lo contrario obtendrá la nota de “Reprobado” en la asignatura que corresponda, sin derecho a reparación.

Artículo 37. De los docentes sustitutos:

- a. En el caso de docentes que por problemas de salud u otros, tiene previsto faltar a su clase programada, deberán justificar previamente a Vicerrectoría Académica, 48 horas antes del evento y presentar al sustituto para el día y la asignatura correspondiente.

- b. En el caso de una emergencia o un acontecimiento no previsible, deberá reportar su situación a Vicerrectoría Académica a más tardar veinticuatro horas después de haber acontecido el imprevisto.
- c. Si la ausencia es igual o mayor a tres (3) tres horas de clases, Vicerrectoría Académica determinará la sustitución del docente, ya sea por otro docente o bien por alguna estrategia metodológica que permita cumplir con el servicio de las asignaturas programadas. Lo anterior deberá ser comunicado a Coordinación de carreras y RRHH para los ajustes correspondientes.
- d. Para evitar las ausencias docentes, en el caso que una vez aprobada la carga horaria, el docente programado no acepte la clase a impartir o renuncie, Vicerrectoría Académica debe mantener un registro por orden de mérito de docentes en condiciones de efectuar las sustituciones.

Artículo 38. De la reposición de Clases:

- a. Para las reprogramaciones de clases el docente deberá contar con la aprobación de Vicerrectoría Académica, solicitando la misma, con el detalle de justificación, fecha, hora y la firma de acuerdo con estudiantes, a través del área de coordinación de carreras.
- b. Para los efectos de control, asistencia y pago de las clases reprogramadas, el área de coordinación de carreras dará aviso a Vicerrectoría Académica, de lo contrario se contabilizará como clase no impartida.
- c. Se prohíbe la reposición de clases en horario de 12:30-1:30pm.

Artículo 39. De los estudiantes con calificaciones erróneas u omitidas:

- a. Una vez que las actas de notas sean ingresados al Registro Académico, no habrá rectificación de calificación alguna bajo ninguna justificación. Para ello Vicerrectoría Académica y la coordinación de carreras deberán establecer los mecanismos de control de calidad más adecuados.
- b. Coordinación de carreras debe asegurar que los docentes cumplan con las fechas estipuladas de revisión de notas con los estudiantes, según calendario establecido, para que ellos puedan hacer uso de su derecho a reclamo sobre cualquier error o desajuste con la calificación registrada.
- c. Es obligación de coordinación de carreras cotejar y revisar notas con el auxilio de sus listados para evitar reclamos injustificados.

Artículo 40. De las obligaciones de las autoridades facultativas: Vicerrectoría Académica y Coordinación de Carreras, son los encargados de organizar y garantizar la supervisión técnica a los docentes y el control del desarrollo programático correspondiente, asimismo del control de los equipos y materiales utilizados para el desarrollo de clases. Deben también apoyar la supervisión del estado de cuenta de los estudiantes y su solvencia financiera.

TÍTULO VII

EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE, REQUISITOS DE PROMOCIÓN, FORMAS DE CULMINACIÓN DE ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

CAPITULO I

SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

Artículo 41. La evaluación del aprendizaje constituye uno de los elementos pedagógicos más importantes para la mejora de los procesos educativos. Tiene como propósito determinar el grado de cumplimiento de los objetivos de aprendizaje por parte de los estudiantes y docentes.

- Artículo 42.** El sistema de evaluación comprende además de la evaluación sumativa, la evaluación formativa, que debe ser sistemática, integradora y enfocada en la construcción de valores y actitudes positivas.
- Artículo 43.** La evaluación sumativa es aquella centrada en los resultados. Comprende desde la verificación y comprobación diaria de conocimientos, hasta la aplicación de pruebas cortas, exámenes escritos, orales, exposiciones, evaluación de casos, observación de campo, proyectos de investigación, reportes o informes, sustentaciones, comprobación de lectura, reseñas analíticas, ensayos, elaboración y ejecución de planes de trabajo, y otros medios objetivos de evaluación.
- Artículo 44.** La evaluación formativa tiene que ver con el seguimiento y valoración de los procesos de enseñanza aprendizaje, especialmente aquellos que se establecen mediante prácticas profesionales y de laboratorio, trabajos de equipo y que además son resultantes de la aplicación de un razonamiento crítico para la resolución de problemas con distintos niveles de complejidad.
- Artículo 45.** La evaluación sumativa se planifica y organiza a nivel del Calendario Académico del período lectivo correspondiente, en estrecha relación con lo establecido en el programa de cada asignatura. La evaluación formativa se establece a nivel de la planificación y micro planificación docente (Programas de Asignaturas, Syllabus, Plan Semanal y Diario de Clases).
- Artículo 46.** La evaluación parcial comprobará el logro de los objetivos particulares de un conjunto de temas de cada asignatura, impartidos hasta una semana antes de su realización. Las evaluaciones parciales, finales y exámenes extraordinarios podrán ser escritos, orales o prácticos y durarán no menos de una ni más de dos horas.

- Artículo 47.** En cada cuatrimestre/semestre y para cada asignatura se realizarán dos evaluaciones parciales, cada parcial con un valor de 50 puntos, los cuales se suman para generar la nota final. Las evaluaciones parciales no deberán interferir el desarrollo normal de las clases. Las pruebas sistemáticas, trabajos e investigaciones, realizadas en el proceso de evaluación parcial acumularán como máximo 30 puntos y el examen parcial un valor de 20 puntos para una nota final sumados los dos subtotales, de 100 puntos.
- Artículo 48.** Los proyectos de evaluaciones parciales, finales, exámenes especiales y extraordinarios serán revisados previamente por el Coordinador de Carreras para su Vo.Bo y autorizado por Vicerrectoría Académica.
- Artículo 49.** Las evaluaciones parciales y finales pueden consistir de una o varias actividades de comprobación, de manera tal que se efectúe un análisis integral del logro de los objetivos y metas de aprendizaje de la asignatura. Dichas medidas deben ser aprobadas por el coordinador de carreras, para lo cual establecerá de previo al inicio de cada cuatrimestre/semestre las asignaturas del plan de estudios que se acogerán al régimen de exámenes y las que utilizarán una evaluación más integral. Todas las asignaturas culminarán con una evaluación final, que tendrá valor de 100 puntos.
- Artículo 50.** Una vez realizadas las evaluaciones parciales y finales de cada asignatura, los docentes entregarán las notas al área de coordinación de carreras en un plazo no mayor de 48 horas hábiles después de haber finalizado la evaluación. Coordinación de carreras tendrá un plazo máximo de 3 días calendario para ingresar las calificaciones al sistema de registro de coordinación de carreras y luego transferir los originales al Departamento de Registro Académico, con la debida carta de remisión.

Artículo 51. Todas las asignaturas se calificaran utilizando la escala de 0 a 100 puntos. La nota mínima para aprobar es de 70 puntos, las categorías de la escala de calificaciones serán las siguientes:

90-100	Excelente
80-89	Muy bueno
70-79	Bueno/Aprobado
60-69	Regular/Reprobado

Artículo 52. Todos los estudiantes que se presenten a evaluaciones parciales o finales deben estar solventes financieramente y no tener libros, materiales o equipos en préstamo fuera de fecha de devolución, para lo cual deben presentar al docente antes del examen la esquila correspondiente, de lo contrario el docente y/o coordinador de carreras debe enviarlos a la unidad de Cartera y Cobro, Bibliotecas o Unidad correspondiente para cumplir con sus obligaciones. Los estudiantes solventes deben solicitar a Cartera y Cobro, Bibliotecas o la Unidad correspondiente, las esquelas de solvencia, una semana antes de la realización de las evaluaciones.

Artículo 53. El estudiante que repruebe una evaluación tendrá la posibilidad de acceder a las siguientes evaluaciones adicionales:

a. Examen de limpieza: El estudiante que repruebe la evaluación parcial de una o más asignaturas tendrá oportunidad de presentarse a exámenes de limpieza una sola vez. En caso de ausencia justificada se le reprogramará la limpieza en un plazo máximo de 8 días.

Nota importante: Para tener derecho a los siguientes exámenes la nota debe ser entre 40 y 69 puntos, y se evaluará todo el contenido.

b. Examen de reparación: El estudiante que repruebe la evaluación final de una o más asignaturas, con un mínimo de 40 puntos porcentuales, tendrá posibilidad de presentarse a exámenes de

reparación una sola vez, hasta quince días después de finalizado el período de exámenes finales.

- c. Examen de reprogramación: En el caso de justificar la ausencia al examen de reparación el estudiante tendrá posibilidad de un examen de reprogramación a efectuarse hasta 8 después de la fecha establecida para el mismo.
- d. Examen especial: En el caso de justificar la ausencia al examen de reprogramación el estudiante tendrá posibilidad de un examen especial, hasta un mes después de dicha reprogramación.
- e. Examen extraordinario: En el caso de justificar la ausencia al examen especial el estudiante tendrá posibilidad de un examen extraordinario, como última oportunidad, exceptuándose los casos debidamente justificados.

Artículo 54. En los exámenes reprogramados, especiales y extraordinarios, el estudiante se presentará sin promedio de entrada; por lo tanto si aprueba el examen su nota final será en todos los casos equivalente a 70 puntos porcentuales.

Artículo 55. Coordinación de carreras podrá dar su Vo.Bo. y gestionar autorización de Vicerrectoría Académica, para la realización de exámenes de suficiencia a estudiantes que lo solicitan, por estudios especiales realizados con contenido semejante al de la asignatura que desean superar. Estos exámenes serán realizados en los períodos que establezca coordinación de carreras.

Artículo 56. También coordinación de carreras dar su Vo.Bo., y gestionar autorización de Vicerrectoría Académica para la realización de exámenes especiales de conclusión de estudios a los estudiantes que tengan pendientes solamente dos asignaturas para completar su plan de estudios de su carrera, para luego poder optar a la modalidad de graduación elegida.

- Artículo 57.** Coordinación de carreras podrá dar su Vo.Bo., y gestionar autorización de Vicerrectoría Académica para la realización de tutoría privada a los estudiantes que tengan pendientes solamente dos asignaturas para completar el plan de estudios de su carrera, para luego poder optar a la modalidad de graduación elegida.
- Artículo 58.** La comprobación de todo fraude o intento de fraude en cualquier tipo de evaluación se califica como falta disciplinaria y conducirá automáticamente al estudiante a una calificación de 0.0 (cero punto cero) en la evaluación respectiva. El docente deberá informar de este hecho a coordinación de carreras con el fin de solicitar la apertura del proceso disciplinario previsto en este reglamento. Esta calificación sólo podrá ser modificada por la calificación obtenida en una evaluación supletoria, una vez cumplidos los trámites consignados en este reglamento.
- Artículo 59.** Es responsabilidad del estudiante la verificación de sus calificaciones en el sistema de información académica y la notificación por escrito en caso de inconformidad.
- Artículo 60.** El sistema de Registro académico no permitirá al docente ingresar notas en asignaturas no matriculadas oportunamente por el estudiante.
- Artículo 61.** Las calificaciones correspondientes a evaluaciones parciales y finales les serán entregadas a los estudiantes antes de la siguiente evaluación.

CAPITULO II REQUISITOS DE PROMOCIÓN ACADÉMICA FORMAS DE CULMINACIÓN DE ESTUDIOS

- Artículo 62.** Promueven los estudiantes que aprueban todas las asignaturas correspondientes al período matriculado y plan de estudios de la Carrera. El estudiante no podrá cursar asignaturas que exijan la aprobación precedente de otras (prerrequisitos), a menos que opte por cursos paralelos, en los que solamente se puede llevar una

asignatura con prerrequisito adicional a la que se está cursando. El sistema de prerrequisitos se consignará en los planes de estudio y en los programas de asignatura de UCEM.

Artículo 63. Se establecen como modalidades de graduación las siguientes:

- a. Cursos de Graduación o Especialización
- b. Monografía o Proyecto
- c. Examen de Grado

Artículo 64. Todos los estudiantes egresados de UCEM, en Carreras Profesionales a nivel de licenciatura, Arquitectura, Ingeniería y Medicina, entiéndase los que han cursado y aprobado todas las asignaturas del pensum académico correspondiente, que están solventes financieramente y han cumplido todos los requisitos específicos establecidos por la respectivas Facultades, tienen la oportunidad de inscribirse en las modalidades: curso de graduación o especialización, monografía o proyecto y examen de grado.

Artículo 65. El **Curso de Graduación o Especialización** tendrá una duración entre 4 y 6 meses, brindando una certificación a nivel de posgrado, junto con el título de Licenciatura, se organiza e implementa a través de módulos independientes vinculados mediante una estructura curricular. Para aprobar el curso de graduación o especialización se deben aprobar todos los módulos que lo constituyen, para lo cual Vicerrectoría Académica debe establecer los procedimientos de organización, coordinación y evaluación pertinente.

Artículo 66. La calificación mínima para la aprobación de los módulos del curso de graduación o especialización es de 80 puntos porcentuales, en una escala de cero (0) a cien (100) puntos. El estudiante que repruebe un módulo, tendrá derecho a examen de reparación por una sola vez, pagando el arancel respectivo (no se puede reparar dos módulos).

Artículo 67. El estudiante que repruebe el examen de reparación de módulo, tendrá que aplicar a una tutoría o cursar de nuevo el módulo de acuerdo a la oferta consignada en el Calendario Académico. En el caso que exista un trabajo de fin de curso como requisito para la graduación, para presentar y defender dicho trabajo, el postulante deberá tener aprobados el total de los módulos del curso.

Artículo 68. La **monografía** es un trabajo de investigación sobre temas vinculados estrechamente a la disciplina y área de conocimientos de la Carrera que cursó el estudiante, las Facultades determinarán los procesos a seguir y los estándares de calidad esperada conforme el área de estudios. El egresado que inscriba Monografía o Proyecto tendrá un período máximo de 6 meses para presentación y defensa. En caso de reprobación de la defensa del trabajo de investigación los postulantes podrán optar a realizar una nueva defensa en un plazo no menor de un mes ni mayor de tres meses, previo pago de aranceles.

Artículo 69. A los estudiantes que aprueben la defensa de la investigación se les extenderán certificación de la misma, previo a la tramitación y entrega del título que lo acredita en el grado académico cursado en su carrera. Los estudiantes que reprueben la segunda oportunidad deberán inscribirse en otra modalidad de graduación.

Artículo 70. El **examen de grado** es una modalidad que implica la evaluación de los conocimientos, habilidades y destrezas profesionales generales y específicas, según el Plan de Estudios. Contemplará el desarrollo de una serie de pruebas que permitan definir en qué medida el estudiante ha integrado los conocimientos y práctica para la resolución de problemas y el planteamiento de alternativas innovadoras. Coordinación de carreras en relación con Vicerrectoría Académica, determinarán los procesos a seguir y los estándares de calidad esperada conforme el área de estudios.

Artículo 71. Los estudiantes egresados en años anteriores al presente curso o año lectivo, cuando su fecha de egreso no exceda los cinco años a la fecha en que se realiza el curso de graduación o se da inicio a la convocatoria para Monografía, Proyecto o Examen de Grado, también podrán inscribirse en dichas modalidades, siempre y cuando no haya habido un ajuste o transformación curricular al pensum académico cursado. Mientras los estudiantes egresados cinco o más años anteriores a la fecha de realización del curso de graduación o especialización, Monografía, Proyecto o Examen de Grado, deberán someterse a un curso de actualización profesional en las áreas que la Universidad considere conveniente y/o hayan sido resultado de un ajuste o reforma curricular.

CAPITULO III

PRACTICAS PROFESIONALES

Artículo 72. Las prácticas pre profesionales forman parte de los Planes y Programas de Estudio de UCEM. Constituyen elementos fundamentales del proceso enseñanza aprendizaje y son el mecanismo para aplicar los conocimientos teóricos que se aprenden durante las clases. Las prácticas profesionales se realizan según Planes de estudios correspondientes, y Coordinación de carreras planifica y programa lo que corresponda en el Calendario Académico.

Artículo 73. Las prácticas profesionales se clasificarán de acuerdo a los requerimientos de la disciplina, carrera o turno, pero en general contemplarán los niveles de taller, laboratorio, familiarización y especialización:

a. Las prácticas de taller se combinan con la realización de ejercicios prácticos en las sesiones de clases y se desarrollan a lo largo de toda la Carrera.

b. Las prácticas de laboratorio son las que se desarrollan como

parte del desarrollo de habilidades y destrezas específicas, así como de procesos de experimentación en laboratorios universitarios.

- c. Las prácticas de familiarización constituyen el primer contacto del estudiante con la realidad o problemática que enfrenta la disciplina o carrera que estudia, normalmente se desarrollan al menos 100 horas de prácticas de familiarización en el primer año y 180 en el segundo año de estudios, tienen lugar fuera de las aulas de clases y para ello es fundamental la vinculación de la Universidad y los docentes con el entorno. Vicerrectoría Académica establecerá los procedimientos necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de estas prácticas.
- d. Las prácticas de especialización se desarrollan a partir del tercer año de las carreras y tendrán una duración no menor de 200 horas efectivas durante el curso académico.
- e. El mínimo de horas prácticas que debe cumplir un estudiante es de 480 horas, exceptuando medicina que realizan prácticas correspondientes al pre internado e internado rotatorio.

Artículo 74. En la organización y desarrollo de las prácticas profesionales se toman en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Se escogen las asignaturas que requieren la aplicación de tales prácticas o se definen líneas transversales de prácticas, tomando en cuenta todas las asignaturas del período planificado.
- b. Se define claramente cómo se alcanzarán los objetivos y metas de aprendizaje de las asignaturas con las actividades prácticas a realizar.
- c. Se establece un plan de prácticas para cada estudiante, donde se detallan las acciones a realizar y la forma en que se va a evaluar el resultado.
- d. Se definen los tutores y personal que dará el seguimiento a las prácticas.

Artículo 75. Vicerrectoría Académica debe asegurar la elaboración de los planes y programas de prácticas anuales, guías metodológicas y el establecimiento de vínculos con organizaciones y empresas, así como definiendo los requisitos y orientaciones generales para su cumplimiento.

TÍTULO VIII

CAPÍTULO ÚNICO

VIGENCIA DEL REGLAMENTO GENERAL ACADÉMICO

Artículo 76. Este reglamento rige desde la fecha de su aprobación; sólo podrá ser modificado o interpretado con autoridad por el Consejo Universitario. Podrá ser modificado en cualquier momento y sus modificaciones serán aplicables sin retroactividad a todos los estamentos institucionales que involucra.

Artículo 77. Toda normativa específica de carácter académico debe ajustarse al presente Reglamento y ser aprobada por la autoridad correspondiente.

Artículo 78. Todos los asuntos académicos no contenidos en el presente Reglamento, serán resueltos por el Rector, así como aquellas situaciones que requieran interpretación para su correcta aplicación.

Artículo 79. El presente reglamento fue revisado, ajustado y aprobado en sesión del día 25 mayo del dos mil dieciocho y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y que no correspondan a la potestad de otro órgano estatutario.

AUTORIDADES

Lic. Edwin Zablah Cuadra, Rector Magnífico

MSc. Salvadora Castrillo Lumbí, Vicerrectora Académica

Dra. Zoila Rosa Vigil, Secretaria General

Dr. Paul Domingo Arancibia Torres, Coordinador de
Carreras



Misión

Formar profesionales capaces de generar valor para sus empresas, con espíritu emprendedor, creativo, ético y comprometido con el desarrollo socio económico del país, apoyado para encontrar su propio camino para ser el número uno, de acuerdo con los principios y valores de UCEM.

Visión

Ser la mejor institución de educación superior a nivel nacional y regional, acreditada por sus altos estándares de calidad, mediante una educación motivadora, emprendedora, enfocada en el estudiante, con una oferta académica especializada y diversificada.

Principios

Autonomía: Se asume la Autonomía como la libertad, independencia y responsabilidad en la definición de sus líneas de acción, modelo curricular, estructura académica – administrativa, en estrecho apego a las leyes que rigen la Educación Superior.

Diversidad: Mediante el respeto, promoción y defensa de los derechos humanos y el fomento de la convivencia armónica.

Igualdad de oportunidades: Oportunidades de acceso, movilidad, permanencia y egreso, sin discriminación y su promoción basada en el mérito académico.

Universalidad: Para el desarrollo del currículo se consideran las diferentes teorías y corrientes de pensamiento.

Formación Científica: Ubicar a la ciencia en beneficio de los estudiantes, a favor de la realización plena e integral de sus potencialidades individuales.

Libertad de Cátedra: Se promueve la libre creación, investigación y difusión del arte, las letras, la ciencia y la tecnología; ajustándose a lo establecido en el marco legal, ético y académico de la institución.

Excelencia: Se busca la superación de los estándares de calidad establecidos para los procesos que se ejecutan.

Innovación educativa: La investigación interdisciplinaria para la reconstrucción del conocimiento, como eje del proceso de innovación.

Identidad Nacional: Comprometidos a contribuir al desarrollo de la nación, al respeto y promoción de los valores y manifestaciones culturales.

Valores

Responsabilidad: Cumplir los compromisos contraídos para la consecución de la misión, visión institucional.

Integridad: Garantizar la confianza, seguridad, respaldo, siendo coherente y actuar en correspondencia con lo que se enseña y predica.

Calidad: Velar por la satisfacción de las necesidades y expectativas de los estudiantes.

Equidad: Las oportunidades en correspondencia con el interés demostrado, el grado de competencia y desempeño alcanzado por los estudiantes.

Solidaridad: La solidaridad social ante los problemas individuales y colectivos que se presentan en la comunidad universitaria.

Tolerancia: El respeto a las ideas, creencias o prácticas de los demás, aunque sean diferentes o contrarias.

Honestidad: Asumir que la verdad es sólo una y que no depende de personas o consensos sino de lo que el mundo real nos presenta.

Empatía: Comprensión e interés por los miembros de la comunidad educativa a fin de brindar un mejor servicio, siempre buscando la excelencia académica.